

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 481-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 10027-2015 de fecha 05.05.2015 presentado por CESAR RAMON ACOSTA BEZADA, identificado con DNI Nº 10653204 y JULIANA LOREÑA LEON, identificada con DNI Nº 40619685, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, CESAR RAMON ACOSTA BEZADA y JULIANA LOREÑA LEON, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 26 de Julio del año 2002;

Que, mediante el Expediente Nº 10027-2015 de fecha 05.05.2015, CESAR RAMON ACOSTA BEZADA y JULIANA LOREÑA LEON, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 337-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 12.05.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 373-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de CESAR RAMON ACOSTA BEZADA y JULIANA LOREÑA LEON, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOARIO CECILIA DA SAS CAUTI SECRETARIA GENERAL GUIDO INTEOFERALT

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





